

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	ACTA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN No. 1	
		Pág. 1 de 2

CONTRATO DE SUMINISTRO N° IDPC-SU-788-2020

CONTRATISTA:	ECCOSIS INGENIERIA S.A.S.
NIT	900098858-8
REPRESENTANTE LEGAL	YAMILE MARTINEZ AVILA
C.C. N°	37.945.184
ORDENADORA DEL GASTO:	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ – Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto.
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución N° 285 del 6 de julio de 2020
SUPERVISIÓN:	Hever Cruz Castro
OBJETO:	(CÓD. 834) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO EN LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL
VALOR INICIAL:	\$24'999.907.
PLAZO INICIAL:	Tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2020.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	21 de diciembre de 2020.
PRORROGA 1:	N/A.
VALOR ADICIÓN 1:	N/A.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	12 de febrero de 2021.
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN:	Treinta (30) de diciembre de 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN:	Dos (2) de febrero de 2021.
FECHA DE REINICIO:	Tres (3) de febrero de 2021.
FECHA INICIO DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No 1:	Tres (3) de febrero de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	Once (11) de febrero de 2021.

Que, a efectos del presente documento, las partes relacionadas se denominaran así: el Contratista: Yamile Martínez Ávila Representante Legal de ECCOSIS INGENIERIA S.A.S., la ordenadora del gasto del contrato por parte del IDPC: la señora María Claudia Vargas Martínez, el Supervisor del contrato por parte del IDPC: el señor Hever Cruz Castro, y el apoyo de la Supervisión por parte del IDPC: la señora Helena María Fernández. Quienes una vez reunidos en fecha tres (03) de febrero de 2021, dan inicio concediéndole el uso de la palabra a el Contratista quien expone ante los presentes; solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 al Contrato de Suministro N° IDPC-SU-788-2020 en los términos que se relacionan a continuación: Me permito solicitar a ustedes, prorrogar la suspensión del contrato de la referencia, a partir del día 03 de febrero de 2021 y con proyección de REINICIO a fecha 11 de febrero de 2021. La presente solicitud se soporta en la dificultad de completar los inventarios del material a entregar en la fecha señalada de acuerdo con la suspensión ya solicitada. Teniendo para ello las siguientes consideraciones: La “segunda ola” de contagio del COVID-19, que se presenta actualmente en Colombia, lo que ha llevado a las empresas proveedoras a cerrar de manera intermitente, a efectos de los protocolos de bio-seguridad y autocuidado, afectando de esta manera la disponibilidad de material en andamios certificados para la entrega. Igualmente, por las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, como las cuarentenas por localidades que dilataron el reinicio estable de labores en las empresas proveedoras y, la continuidad de la declaratoria de alerta Roja durante en el mes de enero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

ACTA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN No. 1

Pág. 2 de 2

Todo ello afecto considerablemente el reinicio de labores con los proveedores del material y es por ello por lo que solicito, en aras de cumplir con el objeto del contrato a cabalidad y en optimas condiciones; que se prorrogue la suspensión hasta el día once (11) de febrero de 2021. **1)** Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista, con la finalidad de que se cumpla a cabalidad y en optimas condiciones con el objeto contratado, se suscribe la presente Acta de Prórroga de la Suspensión No. 1. **2)** Que la presente prorroga de la suspensión No. 1 es viable de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del Contrato de Suministro N° IDPC-SU-788-2020. **3)** Que el término de prórroga de la suspensión no genera sobre costos o gastos adicionales en la ejecución del contrato, únicamente lo interrumpe temporalmente para luego reanudarse, no dará derecho a exigir indemnización, o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **4)** Que el CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de los amparos establecidos en el presente Contrato. **5)** En consecuencia las partes intervinientes en el presente acto convienen lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1:** Prorrogar la suspensión del Contrato de Suministro No. IDPC-SU-788-2020, desde el día tres (03) de febrero de 2021 hasta el once (11) de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El Contrato de Suministro No. IDPC-SU-788-2020, reiniciará su ejecución el día once (11) de febrero de 2021, para lo cual se suscribirá Acta de Reinicio por las partes en esta fecha. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Suministro No. IDPC-SU-788-2020, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se considera perfeccionado y ejecución con la suscripción de este por cuenta de las partes. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá modificar las Garantías del Contrato en los términos y vigencias indicadas.

YAMILE MARTÍNEZ ÁVILA.
Representante Legal
ECCOSIS INGENIERIA S.A.S.

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio – IDPC.

HEVER CRUZ CASTRO.
Supervisor del contrato – IDPC.

HELENA MARÍA FERNÁNDEZ.
Apoyo al Supervisor del contrato – IDPC.

Proyectó: Luis Felipe González Vélez - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio - IDPC.
Revisó: Ana María Montoya Correa – Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio - IDPC.